

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Reglamento para Entidades de Intermediación Financiera que Actúan como Tomadores de Seguros Colectivos contenido en el Capítulo III, Título VII, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, **“LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA.”**, convoca a las Entidades Aseguradoras legalmente en el país, a participar de la licitación para la contratación del servicio de seguro colectivo de **Desgravamen Hipotecario**, para el periodo de la gestión 2023 en adelante y de acuerdo a alternativa a definir conforme a slip de cotización.

Las Entidades Aseguradoras interesadas podrán recabar las condiciones y requisitos en el sitio web: www.lapromotora.com.bo/Bancafamilia. Asimismo, desde fecha jueves 09 de febrero al viernes 10 de febrero de 2023 se podrán contactar con Gabriela Lara Rios a los correos mglara@lapromotora.com.bo y efernandez@lapromotora.com.bo, quien atenderá en el horario de 8:00 a.m. a 15:30 p.m., en la oficina ubicada en la Av. Heroínas No. 111, esquina C. España.

***CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA:**

- Publicación de la convocatoria: miércoles 1 de febrero de 2023.
- Presentación de la Carta de Intención de Participación: jueves 02 de febrero al miércoles 08 de febrero de 2023.
- Entrega de Copias de Pliego de Condiciones: jueves 02 de febrero al miércoles 08 de febrero de 2023.
- Periodo de consultas escritas: jueves 09 de febrero al viernes 10 de febrero de 2023.
- Publicación de las aclaraciones a las consultas presentadas: lunes 13 de febrero de 2023.
- Presentación de Propuestas: martes 28 de febrero de 8:00 a 12:30 de 2023
- Apertura de propuestas: martes 28 de febrero de 2023 hrs. 14:00 p.m. en la oficina ubicada en la Av. Heroínas No. 111, esquina C. España.
- Evaluación de propuestas: del miércoles 01 al viernes 03 de marzo de 2023;
- Publicación de resultados: lunes 06 de marzo de 2023;
- Periodo de atención de objeciones: lunes 06 de marzo al miércoles 08 de marzo de 2023 desde horas 8:30 a 15:30;
- Notificación de la adjudicación o declaratoria desierta: jueves 09 de marzo de 2023;
- Suscripción del contrato: viernes 10 de marzo de 2023;
- Publicación de las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro contratada: sábado 01 de abril de 2023.



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO

VPR0001/2023

CONSULTAS Y ACLARACIONES

LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, en cumplimiento al cronograma de Licitación Pública para la Contratación del seguro colectivo de Desgravamen Hipotecario VPR0001/2023, según las consultas recibidas procede a realizar las siguientes aclaraciones:

1. Consulta:

En el Punto "2.14 Documentación Mínima de presentación por proponentes" inciso d) "Resolución de Registro de la póliza de texto único aprobada por la APS". Agradeceremos indicarnos si la Resolución Administrativa de Registro de Registro del Texto Único es copia simple o copia legalizada.

Aclaración:

Se solicita Copia Legalizada.

2. Consulta:

Consultamos a qué se refieren las condiciones especiales de la Carta de Respaldo del Reasegurador en Contratos Automáticos del Formulario 10, asimismo, consultamos si podemos presentar la carta de respaldo del Reasegurador en el formato que disponga esta entidad.

Aclaración:

Se refiere al respaldo de cobertura por parte de los reaseguradores y se acepta el formato de su entidad.

3. Consulta:

En el Punto "2.14 Documentación Mínima de presentación por proponentes" inciso r) "Detalle de siniestros pagados y rechazados mayores a Bs. 200.000.,00.- de la última gestión, y una breve descripción de los casos rechazados".

Consultamos si la información a reportarse debe tener un formato específico y si la información de los siniestros solamente corresponde al ramo de Desgravamen Hipotecario.

Aclaración:

No se tiene formato específico y solamente corresponde al ramo de Desgravamen Hipotecario.

4. Consulta:

En el Punto "2.30 Detalle de coberturas adicionales" y en la PARTE II "INFORMACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN" "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS", en la

Cobertura de Gastos de Sepelio indican que “El beneficio será entregado automáticamente a la persona indicada en formulario de solicitud de seguro, en ausencia de este o si no estuviera estipulado el beneficiario en el formulario o el beneficiario fuese menor de edad, al cónyuge sobreviviente o al mayor de los hijos en su caso. En caso de que el prestatario fuese soltero, el beneficio será entregado automáticamente al padre, madre o hermano mayor. En ausencia de todos los mencionados se solicitará Declaratoria de Herederos Legales.”.

Considerando lo establecido en el Código de Comercio que estipula que, a falta de beneficiario nominado o determinable, tienen derecho a los beneficios del seguro los herederos del asegurado. En este sentido, agradeceremos considerar el siguiente texto: “La Entidad Aseguradora pagará el monto establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario, por concepto de Gastos de Sepelio, a la muerte del Asegurado, a los Beneficiarios nominados, o en su defecto a los herederos legales, si esto ocurre durante la vigencia de la Cobertura Individual del Asegurado”.

Aclaración:

Se mantiene lo descrito en el pliego de condiciones

5. Consulta:

Dentro de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, Free Cover, indica que el pago de siniestros es automático para aquellos créditos que hayan ingresado sin Requisitos de Asegurabilidad, lo cual contradice la Cláusula 20 (Prueba del Siniestro), de las Condiciones Generales del formato de Póliza aprobado de acuerdo a la Resolución Administrativa APS/DS/No. 687-2016 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, ya que corresponde al Asegurado o al Beneficiario probar la ocurrencia del siniestro y a la Aseguradora probar los hechos y circunstancias del mismo.

Aclaración:

La Documentación que se presenta para estos casos FREE COVER es: Certificado de Defunción, Documento de Identificación del Asegurado, Nota de Denuncia de Siniestro, Preluiquidación emitida por el Tomador.

6. Consulta:

Dentro de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas “Procedimiento de Control de Formularios” agradeceremos aclarar cuándo aplica la validez indefinida del Formulario de Solicitud.

Aclaración:

La validez del formulario de solicitud debe ser de 90 días.

7. Consulta:

Dentro de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas “Líneas de Crédito” agradeceremos indicarnos el por qué se tendrían líneas de crédito, en consideración a que la cartera a asegurarse es cartera licitada (Operaciones de Vivienda y Automotores) y el crédito debe decrementarse mensualmente.

Aclaración:

Se puede generar línea de crédito para construcción con desembolsos parciales por avance de obra por lo tanto sí se debe considerar las Líneas de Crédito.

8. Consulta:

Dentro de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, Cláusula de Errores y Omisiones: Solicitamos Considerar el siguiente texto:

La compañía considerará bajo cobertura y por hasta noventa días aquellos casos que por error u omisión del Tomador y comprobado por la Compañía no hayan sido considerados en los reportes mensuales proporcionados por el Tomador de la póliza, previo cumplimiento de requisitos de asegurabilidad establecidos en la Póliza, de acuerdo a la edad y capital asegurado. Por lo tanto, las primas que no se hubieran liquidado, deberán pagarse en caso de que la Compañía acepte el caso y se deducirán de la indemnización en caso de siniestro.

Queda establecido que la compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar las rectificaciones solicitadas, cuando los riesgos declarados en la rectificación escapen de los parámetros de aceptación en cuanto a edades de ingreso, montos de los préstamos, riesgos agravados por salud, ocupación u otros.

Aclaración:

Se mantiene el texto especificado en el Pliego de Condiciones con la modificación de que en el tercer párrafo especifique: Si el listado de asegurados adolece de errores y/u omisiones respecto a los nombres, como ser falta de nombre o apellido o haber omitido o invertido alguna letra en el nombre o apellido para el titular y/o codeudor, no se afectarán los derechos del Tomador o de los beneficiarios en caso de indemnización por un siniestro cubierto

9. Consulta:

Dentro de las Condiciones Especiales - Antigüedad del Siniestro: "en los casos en los cuales el asegurado tuviera diferentes créditos, para la evaluación de todos los desembolsos, se considerará el crédito con mayor antigüedad, tanto para carencia como indisputabilidad, siempre y cuando no se interrumpa la continuidad de los créditos". Solicitamos nos aclare este punto considerando que el asegurado cumplirá requisitos de asegurabilidad por cada operación nueva.

Aclaración:

En caso de que el prestatario tenga 2 o más operaciones, en caso de siniestros se tomará en cuenta el de mayor antigüedad tanto para la carencia, como indisputabilidad.

10. Consulta:

Aclarar si del formulario N°5 Curriculum Vitae de los ejecutivos se tiene que respaldar y que documentos se deberían adjuntar.

Aclaración:

Se debe adjuntar hoja de vida, en caso de ser necesario de alguna aclaración se solicitarán los respaldos necesarios a requerimiento del tomador.

11. Consulta:

Considerando que existen estipulaciones referentes al intercambio de información en la declaración de confidencialidad descrita en el Formulario Nro 14 del Pliego de condiciones y que actualmente el Seguro de Desgravamen esta administrado por una compañía que pertenece a un Grupo Financiero; aclarar, cuál el motivo por el que no se considerarían elegibles las propuestas de una Entidad Aseguradora que forme parte de un Grupo Financiero indicada en el punto 2.4 de la sección 2 (Información de la convocatoria).

Aclaración:

Esta condición se dio en caso de que entre las proponentes existiese una aseguradora que forme parte de un grupo financiero. En el caso de que todas las aseguradoras interesadas que se presenten a la Licitación pertenezcan a un grupo financiero se dará por anulado el requisito.

12. Consulta:

En lo concerniente al inciso b), numeral 2.15 – Descalificación y Rechazo de Propuestas- de la Sección 2 (Información de la Convocatoria); aclarar, cuál el motivo por el que solicitan oficinas habilitadas en las ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz, Oruro, Cobija, Trinidad y Potosí, si toda la información respecto a la Liquidación mensual, podrá ser a través de correo electrónico de acuerdo a lo indicado en el punto “ Información referida a la Compañía de Seguros” correspondiente a la parte II “Información Técnica para la contratación”.

Aclaración:

La Promotora E.F.V. dentro el plan de expansión, considera las regionales mencionadas en el pliego, por lo que consideramos primordial la presencia de oficinas de la Cia. para la óptima atención de nuestros prestatarios.

Cochabamba, 13 de febrero 2023